

# ? 331

## ¿Cómo se registran las fusiones entre entidades sin fines lucrativos?

### 1 Valoración contable de los elementos patrimoniales

Los elementos patrimoniales de la entidad resultante de la fusión se valorarán por los valores contables que tuvieran antes de la operación en cada una de las entidades que participan.

La entidad resultante trasladará a su patrimonio neto los epígrafes y partidas que lucían antes de la operación en el patrimonio neto de las entidades que participan.

### 2 Eliminación de créditos y débitos recíprocos

Cualquier pérdida por deterioro previamente reconocida por las entidades participan en la fusión en relación con créditos y débitos recíprocos, deberá revertir y contabilizarse como un ingreso en la cuenta de resultados de la entidad que la hubiera registrado.

En la fecha en que se produzca el traspaso del patrimonio a la entidad resultante de la operación, los mencionados créditos y débitos deberán cancelarse en su contabilidad.

### 3 Honorarios profesionales

Los honorarios abonados a asesores legales u otros profesionales que intervengan en la operación se contabilizarán como un gasto en la cuenta de resultados.

**Base normativa:** NRV 10.<sup>a</sup> de las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos (Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre).

Pregunta publicada por cortesía del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.

Si quiere consultar más preguntas, haga clic [aquí](#)

8 de enero de 2024

